REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ

ANALISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017.
MSCDESAL-007-2026

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIR PROYECTOS, PROCESOS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL PROGRAMA AÑOS MARAVILLOSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2025

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Decreto 092 de 2024, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un **convenio** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIR PROYECTOS, PROCESOS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL PROGRAMA AÑOS MARAVILLOSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. Descripción de la necesidad

La Administración Municipal requiere **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIR PROYECTOS, PROCESOS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL PROGRAMA AÑOS MARAVILLOSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026.**

Que el artículo 2° de la Constitución Política, prevé lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

A su vez, el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

En este sentido fue expedida la **Ley 1251 de 2008**, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de

envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que, la **Ley 1276 de 2009** por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros Vida, señala:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el programa Centro Día, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

(...)
ARTÍCULO 8o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (**(Negrita y subrayado fuera de texto)**

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para una atención más específica.

3) Atención primaria en salud. La cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud, vigente en Colombia, en los términos que establezcan las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiada.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por las personas capacitadas

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.

10) Uso de internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de conectividad nacional.

11) Auxilio exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que mediante la **RESOLUCIÓN No. 024 DE 2017** el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

ARTÍCULO 6. ESTÁNDARES APLICABLES A LOS CENTROS VIDA. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.

b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.

c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.

d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.

e) Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el programa Centro día.

f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

Que mediante la **Resolución No. 055 de 2018** el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

De otra parte el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:
1. Superación de la dependencia económica.
2. Inclusión social y participación ciudadana.
3. Vida libre de violencias.
4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado.
5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Dicho plan definirá la línea técnica a las entidades territoriales para la formulación y actualización de sus políticas de envejecimiento y vejez, las cuales incluirán los planes, programas y proyectos de promoción, prevención y atención, con fundamento en la Política que aquí se adopta. Igualmente, determinará la línea técnica para la formulación de sus planes de acción territoriales, los cuales deberán incluir metas, acciones responsables, recursos e indicadores.

Que la Asamblea de Boyacá, mediante Ordenanza Número 011 del 02 de Agosto de 2012, adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Boyacá, cuyo objeto es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; la cual en su ARTICULO 2°, contempla: ''-DESTINACION.- El producto de dichos recursos se destinará como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, previa aplicación de Artículo 47 de lo ley 863 de 2003"; y en su ARTICULO 4°, estatuyó: "DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO.- El recaudo de la Estampilla en la Administración Departamental de Boyacá se distribuirá en los municipios del Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los Niveles I y II del SISBEN que se atienden en los programas centro día y en los centros de bienestar del aciano en los entes Municipales".

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, ***"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"***, cuenta con el programa denominado sistema de protección social universal y adaptativo, el cual tiene como objetivo sentar las bases de un sistema adaptativo que da respuesta rápida a diferentes choques que ponen en riesgo la calidad de vida de población vulnerable.

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental, ***"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 – 2027"*** cuenta con la dimensión denominada Tierra del Cuidado y la Inclusión con la cual se pretende en primer lugar la reducción de todas las formas de violencia y las brechas de género, garantizando de igual forma la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, a través del fomento de estrategias de participación ciudadana como motor de la toma de decisiones.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal ***"PA SERVIRLE SUMERCE"***, establece como programas fundamentales dirigir acciones de tipo asistencial hacia la población adulta mayor y personas con discapacidad en el Municipio de *Santa Sofía - Boyacá* adaptando la atención social integral a sus necesidades para asegurarles una vida digna y sostenible.

Que el Plan de desarrollo **Pa Servirle a Sumercé 2024-2027**, en su **EJE 1: COMUNIDAD** Pa' servirle a Sumercé. **SECTOR:** Inclusión social y reconciliación, **PROGRAMA:** Pa' cuidarlo a Sumercé. **META DEL PRODUCTO:** Meta 53: Adultos mayores beneficiados con el programa centro vida AÑOS MARAVILLOSOS, incluyendo a la población vulnerable y la población víctima del conflicto armado, bajo el código BPIN N° **2024156960009** denominado Asistencia a la población vulnerable para promover la protección y garantía de sus derechos y su inclusión en el municipio de Santa Sofía, Boyacá.

La finalidad de la contratación se encuentra dirigida a beneficiar directamente a la población mayor vinculada al programa, mediante una estrategia de promoción del bienestar, integración social, recreación, cultura, actividad física y participación, por lo que el beneficio derivado de la actividad se proyecta directamente sobre la población destinataria del programa y no sobre la entidad estatal.

En este sentido, la contratación se plantea como un mecanismo de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para contribuir al desarrollo de una actividad de interés público prevista en la planeación municipal.

La Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, desarrolla estrategias orientadas a la promoción del bienestar integral, la participación social, la recreación, la cultura, la actividad física y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, especialmente de aquellas vinculadas al programa Centro Vida "Años Maravillosos".

En desarrollo de dichas acciones se ha identificado la necesidad de generar espacios de participación e integración social que permitan a las personas mayores acceder a actividades recreativas, culturales, pedagógicas y de actividad física, contribuyendo al fortalecimiento de sus relaciones sociales, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al desarrollo de actividades de autocuidado y a la promoción de condiciones asociadas a un envejecimiento activo.

En este contexto, se proyecta el desarrollo de una **actividad integral de promoción del bienestar e integración social,** que contempla la realización de una salida pedagógica fuera del municipio, acompañada de actividades recreativas, de integración y esparcimiento, así como espacios orientados a la actividad física, autocuidado y fortalecimiento de la movilidad corporal.

La actividad está dirigida a personas mayores integrantes del programa Centro Vida "Años Maravillosos", para quienes se requiere garantizar condiciones adecuadas de desplazamiento, alojamiento, alimentación, desarrollo de actividades, acompañamiento y protección durante la totalidad de la jornada programada. Por tal razón, la actividad comprende diferentes componentes articulados entre sí, correspondientes a la logística de la salida pedagógica, el acompañamiento integral y la gestión de los riesgos asociados a la participación de los beneficiarios.

La intervención propuesta se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad de interés público y social, en tanto los beneficiarios directos son personas mayores vinculadas a un programa institucional de atención y promoción de su bienestar, y las actividades previstas buscan fortalecer su integración social, participación, recreación, cultura, actividad física y calidad de vida.

En consecuencia, la actividad no se concibe exclusivamente como la adquisición de servicios de transporte, alojamiento, alimentación o aseguramiento, sino como el desarrollo de una estrategia integral de promoción del bienestar y participación social de las personas mayores, en la cual dichos componentes constituyen medios necesarios para alcanzar la finalidad social perseguida.

El acompañamiento integral constituye un componente transversal de la estrategia, destinado a garantizar condiciones adecuadas de cuidado, orientación, prevención y apoyo durante el desarrollo de las actividades.

En atención a las características de la población beneficiaria, se contempla la participación permanente de auxiliares de enfermería y profesionales de psicología y fisioterapia, quienes deberán desarrollar actividades acordes con su formación y con las necesidades que se presenten durante la ejecución de la jornada.

La presencia de este equipo permitirá brindar acompañamiento, orientación, apoyo y seguimiento a los participantes durante los desplazamientos y actividades programadas, contribuyendo a que las personas mayores puedan participar en condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.

Que Adulto mayor es la etapa en que se encuentra el grupo al que pertenecen las personas mayores de 60 años, es una época de la vida enmarcada por la experiencia y la sabiduría. Es necesario, por tanto, aprender a valorar al viejo y darle los cuidados que necesita para que tenga unos años llenos de vida, más que una vida llena de años. La mayoría de las enfermedades e incapacidades que afectan al adulto mayor pueden ser prevenidas total o parcialmente. La forma de vida y las medidas de higiene, dieta y hábitos determinan sustancialmente la calidad de vida de la persona de la edad dorada.

Que el fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad. Toda persona tiene derecho a un mínimo de condiciones para su seguridad material. El derecho a un mínimo vital - derecho a la subsistencia como lo denomina el peticionario-, es consecuencia directa de los principios de dignidad humana y de Estado Social de Derecho que definen la organización política, social y económica justa acogida como meta por el pueblo de Colombia en su Constitución.

Que, de otro lado, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad la cual fue aprobada en el año 2006 y ratificada en Colombia mediante el decreto 1346 de 2009, señala en el artículo 1° que las personas con discapacidad "incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que así mismo el municipio cuenta con la estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la tercera edad lo anterior y conforme a los lineamientos vigentes entre estos la ley 1276 de 2009 en torno a la vida digna y goce del adulto mayor, donde a través del programa social de adulto mayor años maravillosos por medio del cual se permite llevar a su vejez de manera activa y saludable por su carácter funcional desde diferentes puntos de vista, ya que la mayoría de ellos están enfrentando condiciones preocupantes, y a través de esta contratación se busca incentivar a la población a participar en las diferentes actividades ejecutadas por el programa.

Se busca integrar a las personas mayores de 60 años, con el fin de brindarles un espacio agradable en el cual se de atención en salud física y mental, recreación dirigida, ejercicios terapéuticos, actividades recreativas, rescate de valores y fortalecimiento de competencias; generando en ellos la creatividad y el ánimo de mantenerse activos, fortaleciendo la autoestima en cuanto se reflejen las capacidades que cada uno tiene.

Que así mismo dentro de las estrategias programadas para la población vulnerable se plantean de manera específica y directa el desarrollo de actividades recreativas entre otras en pro del mejoramiento de las condiciones de vida y aprovechamiento del tiempo libre en beneficio de su enriquecimiento personal.

Que la ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Santa Sofía requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017; toda vez:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo y con dicha contratación se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que, es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el fomento a promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión. Así mismo, es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Santa Sofía Boyacá cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1 *El objeto a contratar es:* ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIR PROYECTOS, PROCESOS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL PROGRAMA AÑOS MARAVILLOSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026***

2.1 ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca contribuir al bienestar integral, la inclusión, participación e integración social de las personas mayores pertenecientes al programa Centro Vida "Años Maravillosos" del municipio de Santa Sofía, mediante el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, culturales, de actividad física, autocuidado y aprovechamiento del tiempo libre, que favorezcan un envejecimiento activo, saludable y digno, fortaleciendo sus vínculos sociales, su autonomía, bienestar físico y emocional y calidad de vida, en concordancia con la Meta 53 del Plan de Desarrollo Municipal "Pa' Servirle a Sumercé" 2024–2027 y el proyecto BPIN N.° 2024156960009.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Santa Sofía Boyacá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
93 14 15 00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00	POBLACIÓN
90 10 16 00	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
90 10 17 00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
90 10 18 00	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio de Santa Sofía Boyacá busca la inclusión social a la población Sofileña, generando un arraigo con la cultura y buscando sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del municipio.

ITEM	PROGRAMA CENTRO VIDA "AÑOS MARAVILLOSOS" 2026					
				COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO

	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL	UNIDAD	TOTAL	UNIDAD	TOTAL
	COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN								
1	GARANTIZAR LA ACTIVIDAD INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR , INTEGRACIÓN SOCIAL, RECREACIONAL PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES COMPUESTO DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA FUERA DEL MUNICIPIO A UN DESTINO NACIONAL CON PLAYA, ORIENTADA A PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD CORPORAL, LA RELAJACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA. INCLUYE: * TIQUETES AÉREOS DE IDA Y REGRESO (BOGOTÁ – SANTA MARTA – BOGOTÁ), INCLUYENDO UN ARTÍCULO PERSONAL. *TRASLADOS TERRESTRES AEROPUERTO – SANTA MARTA – AEROPUERTO. * ALOJAMIENTO POR TRES (3) NOCHES EN HABITACIONES ESTÁNDAR, CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE.* ALIMENTACIÓN, QUE COMPRENDE CUATRO (4) DESAYUNOS, CUATRO (4) ALMUERZOS Y TRES (3) CENAS.* TOUR A PLAYA BLANCA, INCLUYE ALMUERZO E INGRESO AL ACUARIO. *TOUR POR LA CIUDAD.	PAQUETE	184	$ 1,650,000	$ 303,600,000	$ 1,750,000	$ 322,000,000	$ 1,700,000	$ 312,800,000
2	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN SALIDA PEDAGÓGICA DURANTE CUATRO (4) DÍAS PARA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO "AÑOS MARAVILLOSOS", CON	GLOBAL	2	$ 6,800,000	$ 13,600,000	$ 6,820,000	$ 13,640,000	$ 6,810,000	$ 13,620,000

	DISPOSICIÓN PERMANENTE DE DOS (2) AUXILIARES DE ENFERMERÍA, UN (1) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y UN (1) PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE O TIQUETES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) DEL PERSONAL. EL SERVICIO COMPRENDE EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA SALIDA PEDAGÓGICA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO LOS DESPLAZAMIENTOS, ACTIVIDADES Y TRASLADOS DE LOS PARTICIPANTES; MONITOREO DE SIGNOS VITALES, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y BIENESTAR, ATENCIÓN BÁSICA Y PRIMEROS AUXILIOS CUANDO SE REQUIERA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ACTIVIDAD. EL PERSONAL DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. (ACOMPAÑAMIENTO POR GRUPO).EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR MINIMO 2 HOJAS DE VIDA DE LAS CUALES ESTAS DEBERAN TENER EXPERIENCIA CON LA ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.								
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) Y PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS, PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS, TRASLADOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASEO, DE	GLOBAL	1	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000

	CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.								
COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD									
4	OXÍMETRO DE PULSO DE DEDO CON LA PANTALLA OLED DE 1.17" CON 6 MODOS DE PANTALLA. INCLUYE BATERIAS.	UNIDAD	3	$ 142,000	$ 426,000	$ 146,000	$ 438,000	$ 144,000	$ 432,000
5	TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO. CONTIENE: MONITOR DE GRAN TAMAÑO PARA FACIL LECTURA, BRAZALETE, ADAPTADOR A CORRIENTE, BATERÍAS. MALETA DE ALMACENAMIENTO, MEMORIA DE 120 LECTURAS DIVIDIDO EN 60 MEMORIAS, 2 USUARIOS, GARANTIA DEL MONITOR UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	UNIDAD	2	$ 158,500	$ 317,000	$ 160,000	$ 320,000	$ 159,250	$ 318,500
6	PILA ALCALINA AAA DE LARGA DURACIÓN X 2 UNIDADES	PAQUETE	40	$ 13,000	$ 520,000	$ 14,000	$ 560,000	$ 13,500	$ 540,000
7	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UND	CAJA	2	$ 23,000	$ 46,000	$ 22,000	$ 44,000	$ 22,500	$ 45,000
8	BANDA ELASTICA PARA HACER EJERCICIO COLOR ROJO 1.5 MTS	UNIDAD	30	$ 22,000	$ 660,000	$ 23,000	$ 690,000	$ 22,500	$ 675,000
9	BANDA ELASTICA PARA HACER EJERCICIO COLOR AMARILLO 1.5 MTS	UNIDAD	30	$ 18,000	$ 540,000	$ 16,000	$ 480,000	$ 17,000	$ 510,000
10	BANDA ELASTICA PARA HACER EJERCICIO COLOR NEGRO 1.5 MTS	UNIDAD	30	$ 35,000	$ 1,050,000	$ 36,000	$ 1,080,000	$ 35,500	$ 1,065,000
11	ACEITE DE ALMENDRAS POR 3.7 LITROS	UNIDAD	1	$ 95,000	$ 95,000	$ 96,000	$ 96,000	$ 95,500	$ 95,500
12	GEL CONDUCTOR TRANSPARENTE GALON X 3785 ML	UNIDAD	1	$ 54,000	$ 54,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 54,500	$ 54,500
COMPONENTE ALIMENTACIÓN									
13	BEBIDA CALIENTE PARA ADULTOS MAYORES: BEBIDA (AROMATICA Y/U OTROS) SEGÚN DIETA DEFINIDA POR PATOLOGIA MEDICA, MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO.	RACIÓN	1110	$ 3,300	$ 3,663,000	$ 3,400	$ 3,774,000	$ 3,350	$ 3,718,500
14	MERIENDA Y/U ONCES PARA ADULTOS MAYORES): QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE	RACIÓN	1110	$ 13,300	$ 14,763,000	$ 13,300	$ 14,763,000	$ 13,300	$ 14,763,000

	ESTA POBLACIÓN FUERON ELABORADOS POR NUTRICIONISTA, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO, PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA								
15	ALMUERZOS PARA ADULTOS MAYORES: ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN FUERON ELABORADOS POR NUTRICIONISTA, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO, PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA	RACIÓN	1110	$ 22,000	$ 24,420,000	$ 21,200	$ 23,532,000	$ 21,600	$ 23,976,000
COMPONENTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA									
16	CARPETAS DE ARCHIVO MINIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CARPETA DOS TAPAS MARCADAS. DIMENSIONES: TOTAL: ANCHO: 26 CM. X LARGO: 35 CM. 1 TAPA Y 1 CONTRATAPA CON SOLAPAS LATERALES REFORZADAS.	UNIDAD	100	$ 4,300	$ 430,000	$ 3,900	$ 390,000	$ 4,100	$ 410,000
17	CAJAS DE ARCHIVO: REF X200. REF.: CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL. DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 20 CM. X ALTO: 25 CM. X LARGO: 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 21 CM. X ALTO: 26.5 CM. X LARGO: 40 CM. DISEÑO: CAJA DE APERTURA LATERAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU APERTURA. EL ENSAMBLE DEBE HACERSE A PARTIR DE LENGÜETAS QUE ENCAJEN POR PRESIÓN (SIMILAR AL SISTEMA DE CAJA Y ESPIGO)	UNIDAD	10	$ 6,900	$ 69,000	$ 7,100	$ 71,000	$ 7,000	$ 70,000
18	TARROS SILICONA LÍQUIDA POR 100 ML	UNIDAD	30	$ 13,800	$ 414,000	$ 13,500	$ 405,000	$ 13,650	$ 409,500

	(PARA PEGAR LA LANA DE LAS ACTIVIDADES O EL PAPEL)								
19	RETABLO DE MDF MEDIDAS 25X30 2CM GROSOR	UNIDAD	222	$ 14,600	$ 3,241,200	$ 13,900	$ 3,085,800	$ 14,250	$ 3,163,500
20	TINTA PARA IMPRESORA CANON NEGRA X 70 ML	UNIDAD	2	$ 60,000	$ 120,000	$ 70,000	$ 140,000	$ 65,000	$ 130,000
21	CAJA DE PAPEL CARTA X 10 UDS 8.5X11 DE 75G/M2	CAJA	3	$ 195,000	$ 585,000	$ 196,500	$ 589,500	$ 195,750	$ 587,250
22	CAJA DE PAPEL OFICIO X 10 UDS CM 8.5X13 DE 75G/M2	CAJA	1	$ 214,000	$ 214,000	$ 213,000	$ 213,000	$ 213,500	$ 213,500
TOTAL					**$ 369,827,200**		**$ 387,366,300**		**$ 378,596,750**

2.5 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Propender siempre porque el cuidador(a) que presente síntomas respiratorios haga su aislamiento preventivo y cumpla los protocolos de bioseguridad que se han determinado para tal fin; a través del aislamiento y uso de tapabocas convencional permanente.
16. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
17. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

2.6 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Santa Sofía

2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio.
8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio, En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
9. la Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
10. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
11. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
12. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
13. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
14. Las demás funciones conforme al objeto contractual que le sean designados por el supervisor del contrato

2.7 COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

2.8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar por la ESAL en el municipio de Santa Sofía – Boyacá

2.10 SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

3. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

El presente estudio tiene como fin adelantar un proceso de convocatoria de ESAL para ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CUMPLIR PROYECTOS, PROCESOS, Y ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR PERTENECIENTE AL PROGRAMA AÑOS MARAVILLOSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026*** teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

> ***Artículo 46.*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
>
> ***Artículo 355:*** *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*

Ley 489 de 1998

> *Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, ***impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.*** ***(Negrita y subrayado fuera de texto)***

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto*

estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Santa Sofía Boyacá, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones

nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el desarrollo de las actividades recreativas que se llevarán a cabo en el municipio de Santa Sofía. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del presente contrato a celebrar es **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($378.596.750) M/CTE** impuestos, tasas, contribuciones y descuentos a que haya lugar.

4.1 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

El valor estimado del presente proceso contractual se encuentra justificado de la siguiente manera: Tal y como se explica en el documento denominado estudios y análisis del sector, para establecer el valor del presente convenio se solicitó cotizaciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro con el fin de establecer el valor a aportar en cada actividad que se requiere desarrollar. Una vez recibidas las cotizaciones, el municipio de Santa Sofía Boyacá procedió a promediar el valor de cada actividad estableciendo como se explica a continuación:

ITEM	PROGRAMA CENTRO VIDA "AÑOS MARAVILLOSOS" 2026								
				COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL	UNIDAD	TOTAL	UNIDAD	TOTAL
	COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN								
1	GARANTIZAR LA ACTIVIDAD INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR , INTEGRACIÓN SOCIAL, RECREACIONAL PARA EL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES COMPUESTO DE UNA SALIDA PEDAGÓGICA FUERA DEL MUNICIPIO A UN DESTINO NACIONAL CON	PAQUETE	184	$ 1,650,000	$ 303,600,000	$ 1,750,000	$ 322,000,000	$ 1,700,000	$ 312,800,000

	PLAYA, ORIENTADA A PROMOVER EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES MEDIANTE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD CORPORAL, LA RELAJACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA. INCLUYE: * TIQUETES AÉREOS DE IDA Y REGRESO (BOGOTÁ – SANTA MARTA – BOGOTÁ), INCLUYENDO UN ARTÍCULO PERSONAL. *TRASLADOS TERRESTRES AEROPUERTO – SANTA MARTA – AEROPUERTO. * ALOJAMIENTO POR TRES (3) NOCHES EN HABITACIONES ESTÁNDAR, CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE.* ALIMENTACIÓN, QUE COMPRENDE CUATRO (4) DESAYUNOS, CUATRO (4) ALMUERZOS Y TRES (3) CENAS.* TOUR A PLAYA BLANCA, INCLUYE ALMUERZO E INGRESO AL ACUARIO. *TOUR POR LA CIUDAD.								
2	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN SALIDA PEDAGÓGICA DURANTE CUATRO (4) DÍAS PARA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO "AÑOS MARAVILLOSOS", CON DISPOSICIÓN PERMANENTE DE DOS (2) AUXILIARES DE ENFERMERÍA, UN (1) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y UN (1) PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA, INCLUYENDO TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTE O TIQUETES, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) DEL PERSONAL. EL SERVICIO COMPRENDE	GLOBAL	2	$ 6,800,000	$ 13,600,000	$ 6,820,000	$ 13,640,000	$ 6,810,000	$ 13,620,000

	EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA SALIDA PEDAGÓGICA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO LOS DESPLAZAMIENTOS, ACTIVIDADES Y TRASLADOS DE LOS PARTICIPANTES; MONITOREO DE SIGNOS VITALES, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD Y BIENESTAR, ATENCIÓN BÁSICA Y PRIMEROS AUXILIOS CUANDO SE REQUIERA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ACTIVIDAD. EL PERSONAL DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. (ACOMPAÑAMIENTO POR GRUPO).EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR MINIMO 2 HOJAS DE VIDA DE LAS CUALES ESTAS DEBERAN TENER EXPERIENCIA CON LA ATENCION A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR.								
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) Y PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS, PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS, TRASLADOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASEO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.	GLOBAL	1	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000	$ 1,000,000
COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD									
4	OXÍMETRO DE PULSO DE DEDO CON LA PANTALLA OLED DE 1.17" CON 6 MODOS DE PANTALLA. INCLUYE BATERIAS.	UNIDAD	3	$ 142,000	$ 426,000	$ 146,000	$ 438,000	$ 144,000	$ 432,000
5	TENSIOMETRO DIGITAL DE BRAZO. CONTIENE: MONITOR DE GRAN	UNIDAD	2	$ 158,500	$ 317,000	$ 160,000	$ 320,000	$ 159,250	$ 318,500

	TAMAÑO PARA FACIL LECTURA, BRAZALETE, ADAPTADOR A CORRIENTE, BATERÍAS. MALETA DE ALMACENAMIENTO, MEMORIA DE 120 LECTURAS DIVIDIDO EN 60 MEMORIAS, 2 USUARIOS, GARANTIA DEL MONITOR UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN								
6	PILA ALCALINA AAA DE LARGA DURACIÓN X 2 UNIDADES	PAQUETE	40	$ 13,000	$ 520,000	$ 14,000	$ 560,000	$ 13,500	$ 540,000
7	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UND	CAJA	2	$ 23,000	$ 46,000	$ 22,000	$ 44,000	$ 22,500	$ 45,000
8	BANDA ELASTICA PARA HACER EJERCICIO COLOR ROJO 1.5 MTS	UNIDAD	30	$ 22,000	$ 660,000	$ 23,000	$ 690,000	$ 22,500	$ 675,000
9	BANDA ELASTICA PARA HACER EJERCICIO COLOR AMARILLO 1.5 MTS	UNIDAD	30	$ 18,000	$ 540,000	$ 16,000	$ 480,000	$ 17,000	$ 510,000
10	BANDA ELASTICA PARA HACER EJERCICIO COLOR NEGRO 1.5 MTS	UNIDAD	30	$ 35,000	$ 1,050,000	$ 36,000	$ 1,080,000	$ 35,500	$ 1,065,000
11	ACEITE DE ALMENDRAS POR 3.7 LITROS	UNIDAD	1	$ 95,000	$ 95,000	$ 96,000	$ 96,000	$ 95,500	$ 95,500
12	GEL CONDUCTOR TRANSPARENTE GALON X 3785 ML	UNIDAD	1	$ 54,000	$ 54,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 54,500	$ 54,500
	COMPONENTE ALIMENTACIÓN								
13	BEBIDA CALIENTE PARA ADULTOS MAYORES: BEBIDA (AROMATICA Y/U OTROS) SEGÚN DIETA DEFINIDA POR PATOLOGIA MEDICA, MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO.	RACIÓN	1110	$ 3,300	$ 3,663,000	$ 3,400	$ 3,774,000	$ 3,350	$ 3,718,500
14	MERIENDA Y/U ONCES PARA ADULTOS MAYORES): QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN FUERON ELABORADOS POR NUTRICIONISTA, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO EN SITIO, PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA	RACIÓN	1110	$ 13,300	$ 14,763,000	$ 13,300	$ 14,763,000	$ 13,300	$ 14,763,000
15	ALMUERZOS PARA ADULTOS MAYORES: ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES	RACIÓN	1110	$ 22,000	$ 24,420,000	$ 21,200	$ 23,532,000	$ 21,600	$ 23,976,000

	EN MODALIDAD DE ALMUERZO, QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA POBLACIÓN FUERON ELABORADOS POR NUTRICIONISTA, EN MODALIDAD DE PREPARADO Y SERVIDO, PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA								
COMPONENTE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA									
16	CARPETAS DE ARCHIVO MINIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CARPETA DOS TAPAS MARCADAS. DIMENSIONES: TOTAL: ANCHO: 26 CM. X LARGO: 35 CM. 1 TAPA Y 1 CONTRATAPA CON SOLAPAS LATERALES REFORZADAS.	UNIDAD	100	$ 4,300	$ 430,000	$ 3,900	$ 390,000	$ 4,100	$ 410,000
17	CAJAS DE ARCHIVO: REF X200. REF.: CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL. DIMENSIONES INTERNAS: ANCHO: 20 CM. X ALTO: 25 CM. X LARGO: 39 CM. DIMENSIONES EXTERNAS: ANCHO: 21 CM. X ALTO: 26.5 CM. X LARGO: 40 CM. DISEÑO: CAJA DE APERTURA LATERAL CON PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU APERTURA. EL ENSAMBLE DEBE HACERSE A PARTIR DE LENGÜETAS QUE ENCAJEN POR PRESIÓN (SIMILAR AL SISTEMA DE CAJA Y ESPIGO)	UNIDAD	10	$ 6,900	$ 69,000	$ 7,100	$ 71,000	$ 7,000	$ 70,000
18	TARROS SILICONA LÍQUIDA POR 100 ML (PARA PEGAR LA LANA DE LAS ACTIVIDADES O EL PAPEL)	UNIDAD	30	$ 13,800	$ 414,000	$ 13,500	$ 405,000	$ 13,650	$ 409,500
19	RETABLO DE MDF MEDIDAS 25X30 2CM GROSOR	UNIDAD	222	$ 14,600	$ 3,241,200	$ 13,900	$ 3,085,800	$ 14,250	$ 3,163,500
20	TINTA PARA IMPRESORA CANON NEGRA X 70 ML	UNIDAD	2	$ 60,000	$ 120,000	$ 70,000	$ 140,000	$ 65,000	$ 130,000
21	CAJA DE PAPEL CARTA X 10 UDS 8.5X11 DE 75G/M2	CAJA	3	$ 195,000	$ 585,000	$ 196,500	$ 589,500	$ 195,750	$ 587,250

22	CAJA DE PAPEL OFICIO X 10 UDS CM 8.5X13 DE 75G/M2	CAJA	1	$ 214,000	$ 214,000	$ 213,000	$ 213,000	$ 213,500	$ 213,500
TOTAL					$ ~~369,827,200~~		$ ~~387,366,300~~		$ ~~378,596,750~~

El valor estimado del convenio es **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($378.596.750) M/CTE** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido para el presente proceso.

Nota 3: El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas

4.3 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente forma: **Por medio de actas parciales**, previo se verifique el cumplimento y acompañada de la certificación por parte del Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto del Municipio, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC mediante a la presentación de la factura o documento que se le asimile, junto con sus respectivos anexos, en la Tesorería Municipal de Santa Sofía – Boyacá. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos. En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

NOTA 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

NOTA 3: En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta.

4.4 **DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA**

El municipio de Santa Sofía Boyacá para atender el valor del contrato a celebrarse cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° **373** de fecha del **21/09/2026,** expedido por la Tesorería Municipal.

Inversión

2320202009-56-123119-16-4104008-93491-2024156960009

Adultos mayores beneficiados con programa centro vida 70% - FTE: ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - CPC: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores

2320202009-56-133320-16-4104008-93491-2024156960009

Adultos mayores beneficiados con programa centro vida 70% - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldia - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar- SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - CPC: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores

TOTAL: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($378.596.750) M/CTE

PROCESOS EN SECOP II

MUNICIPIO DE RIO DE ORO
RDO-CONV-COMP-010-2026
AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN NUTRICIONAL AL ADULTO MAYOR MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN EL MUN
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 196.000.000

ALCALDIA IMUES
RE - ESAL 001-2026
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL COMPLEMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DIRIGIDAS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE IMUÉS -DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 385.770.000

MUNICIPIO DE FLORENCIA
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN JUDAS TADEO Y SAN VICENTE DE PAÚL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 385.043.450,15

MUNICIPIO DE SAPUYES

ESAL No. RE 002 – 2026
IMPULSAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, RECONOCIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y TRADICIONALES DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE SAPUYES NARIÑO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO 2026.
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 305.150.000

ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR
ESAL 005-2025
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$776.317.789

MUNICIPIO DE TUNUNGUA
ESAL 007 DE 2025
CONTRATAR CON UNA ESAL, EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ BOYACA PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE EXTREMA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$201.720.000

ALCALDIA DE ENCINO
CA 003 - 2025
AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE ENCINO, SANTANDER
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 121.140.499

ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA
PROCESO COMPETITIVO ESAL-001-2025
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 1.352.918.598

MUNICIPIO DE QUIPAMA
DESARROLLOR ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA MIS AÑOS DORADOS - ADULTOS MAYORES
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
ESAL MQ-005-2025
$ 401.421.531

ALCALDIA MUNICIPIO DE GUAVATA

AMG-COMP-002-2025
AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR GARANTIZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUAVATA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009.
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 140.092.047

ALCALDIA MUNICIPIO DE UMBITA
MU-RE-003-2025
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE UMBITA
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 230.996.560

MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA
CHQ-ESAL-005-2025
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO PAQUETE NUTRICIONAL PREPARADO, A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA AÑOS DORADOS
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 320.400.000

MUNICIPIO DE FLORESTA
MF-ESAL 002 DE 2025
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA.
CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
$ 115.250.000

ENCUESTA MENSUAL

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)[p]



Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

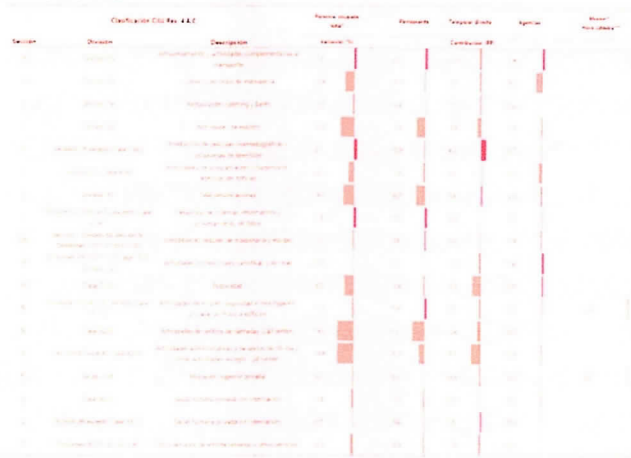
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)[p]



Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
PP: Puntos porcentuales

1.2Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p



Fuente: DANE, EMS

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

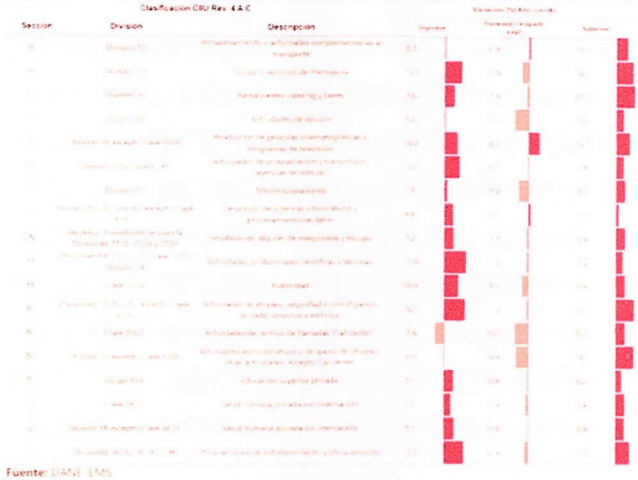
Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)p



Fuente: DANE, EMS

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2026 / enero - junio 2025) p En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

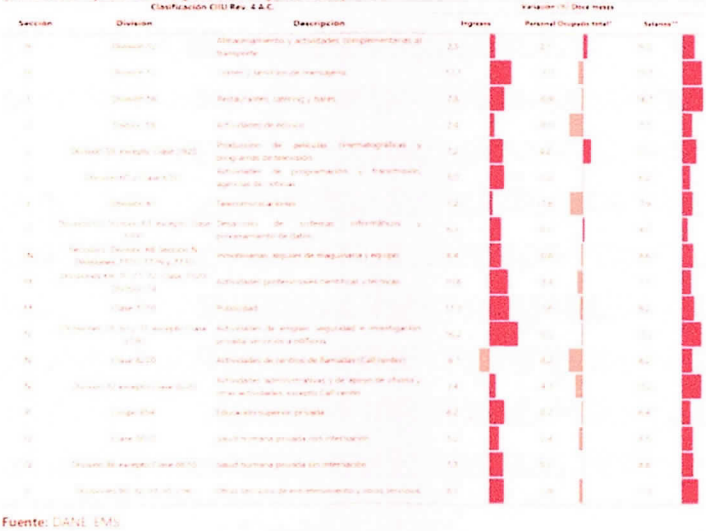
Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)p



Fuente: DANE. EMS
p Cifra provisional

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025) p En el año móvil hasta junio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025)p



Fuente: DANE. EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de

2.Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los dos subsectores con las variaciones negativas. 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas 2.1.1 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias 2.1.1.1 Variación anual: junio (2026/2025) p En junio de 2026, los servicios de actividades de programación y transmisión, agencias de noticias registraron un incremento de 27,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 5,1% y los salarios registraron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
Total nacional
Junio 2026p

Índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**27,6**	
	Ingresos por servicios prestados	23,5	22,1
	Ingresos por venta de mercancías	30,7	0,0
	Otros ingresos operacionales	90,5	5,5
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-5,1**	
	Permanente	-2,7	-1,6
	Temporal directo	1,5	0,3
	Agencias	-18,4	-3,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,0**	
	Salarios personal permanente	7,0	3,6
	Salarios temporal directo	8,1	3,4

Fuente: DANE, EMS
* Cifra provisional
PP: Puntos porcentuales

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,6%, que se explica por los incrementos de 23,5% en los ingresos por servicios, de 90,5% en otros ingresos operacionales y de 30,7% en la venta de mercancías. En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,1%, en comparación con junio de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,4% en el personal contratado a través de agencias y 2,7% en el personal permanente. En contraste, el personal temporal directo registró un incremento de 1,5%. Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,0%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 7,0% en los salarios del personal permanente y de 8,1% en los salarios del personal temporal directo

2.1.2 Actividades profesionales científicas y técnicas 2.1.2.1 Variación anual: junio (2026/2025)p En junio de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 23,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,3% y los salarios registraron un incremento de 7,8%, en comparación con junio de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Junio 2026p

Índice (ene 2023-jun 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**23,9**	
	Ingresos por servicios prestados	24,1	21,8
	Ingresos por venta de mercancías	7,0	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,8	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,3**	
	Permanente	0,1	0,1
	Temporal directo	-4,6	-1,7
	Agencias	104,7	1,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,8**	
	Salarios personal permanente	5,9	3,5
	Salarios temporal directo	10,9	4,3

Fuente: DANE, EMS
* Cifra provisional

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 23,9%, que se explica por los incrementos de 24,1% en los ingresos por servicios, 7,8% en otros ingresos operacionales y de 7,0% en la venta de mercancías. En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,3%, en comparación con junio de 2025, que se explica por una disminución de 4,6% en el personal temporal directo. Por otra parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 104,7% y el personal permanente una variación positiva de 0,1%. Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un aumento de 7,8%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los incrementos de 10,9% en los salarios del personal temporal directo y 5,9% en los salarios del personal permanente. 2.1.3 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios 2.1.3.1 Variación anual: junio (2026/2025)p En junio de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un aumento de 20,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,5% y los salarios registraron un crecimiento de 15,7%, en comparación con junio de 2025. (Ver tabla 8)

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Junio 2026*

Índice ene 2023-jun 2026	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**20,5**	
	Ingresos por servicios prestados	18,3	16,5
	Ingresos por venta de mercancías	1,5	0,0
	Otros ingresos operacionales	53,2	3,9
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-2,5**	
	Permanente	-1,5	-0,9
	Temporal directo	-4,5	-1,5
	Agencias	-1,8	0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**15,7**	
	Salarios persona permanente	15,8	9,2
	Salarios temporal directo	15,2	7,3

Fuente: DIANE EMS
* Cifra provisional

En comparación con el mismo mes de 2025, en junio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,5%, que se explica por los incrementos de 18,3% en los ingresos por servicios, de 53,2% en otros ingresos operacionales y de 1,5% en la venta de mercancías. En junio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,5%, en comparación con junio de 2025, que se explica por las disminuciones de 4,5% en el personal temporal directo, 1,5% en el personal permanente y de 1,8% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en junio de 2026 presentaron un incremento de 15,7%, en comparación con junio de 2025, que se explica por los aumentos de 15,8% en los salarios del personal permanente y de 15,2% en los salarios del personal temporal directo.

LAURA NATALIA MANRIQUE TIBOCHA
SECRETARIA DE GOBIERNO